

**SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA CREACIÓN O REHABILITACIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

## **PREGUNTAS FRECUENTES - FAQS**

23.11.2023

## Índice

<b>2. ACTUACIONES OBJETO DE LA AYUDA</b> .....	4
<b>Tipología de actuaciones objeto de la ayuda</b> .....	4
<b>Piscinas e instalaciones de carácter únicamente deportivo</b> .....	4
<b>Rehabilitación de entornos saludables</b> .....	5
<b>Proyectos integrales</b> .....	5
<b>Presentación de varios proyectos con tipología de actuaciones similares</b> .....	5
<b>Contratación de personal</b> .....	5
<b>Gastos elegibles equipamiento auxiliar y vegetación</b> .....	6
<b>3. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y AUTOEVALUACIÓN</b> .....	6
<b>4. CONTRATACIÓN Y ENCARGO</b> .....	7
<b>5. IMPORTES DE SOLICITUDES</b> .....	7
<b>Coste total del proyecto</b> .....	7
<b>Coste total del proyecto e IVA o impuesto similar</b> .....	8
<b>Importe máximo subvencionable</b> .....	8
<b>Posibilidad de concesiones parciales del importe solicitado</b> .....	8
<b>Importe a justificar tras la ejecución de un proyecto</b> .....	8
<b>Una misma Entidad Local más de un proyecto concedidos</b> .....	8
<b>Proyectos iniciados con posterioridad al 01 de febrero de 2020</b> .....	9
<b>6. PERMISOS</b> .....	9
<b>7. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS</b> .....	9
<b>8. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS POR ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS</b> .....	10
<b>Consells, Cabildos o Diputaciones como Entidades Beneficiarias de la ayuda</b> .....	10
<b>9. UBICACIONES DE LOS PROYECTOS</b> .....	10
<b>Proyectos que se encuentran en varias ubicaciones</b> .....	10
<b>Proyectos en centros educativos</b> .....	11

<b>10. CUMPLIMENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y DE SOLICITUDES EN LA PLATAFORMA</b> .....	<b>11</b>
<b>¿Me tengo que registrar para acceder a los documentos de ayuda?</b> .....	<b>11</b>
<b>Preparación del contenido de las propuestas en documentos fuera de la plataforma de la Convocatoria</b> .....	<b>11</b>
<b>Documentación aportada en otras lenguas cooficiales</b> .....	<b>12</b>
<b>Modificar el importe de Coste Total del proyecto</b> .....	<b>12</b>
<b>Formulario Propuesta concepto “Servicios Profesionales Independientes” del presupuesto</b> .....	<b>13</b>
<b>Delegación de firma del Representante Legal</b> .....	<b>14</b>
<b>CERT. 04 Consignación Presupuestaria: importe y aplicación presupuestaria</b> .....	<b>14</b>
<b>Cargo de los firmantes en los documentos de solicitud</b> .....	<b>14</b>
<b>CERT.09 Aprobación de Proyecto y compromisos por Decreto de Alcaldía</b> ....	<b>14</b>
<b>El anexo del proyecto ¿equivale a la memoria de actuación?</b> .....	<b>16</b>
<b>Una solicitud de ayuda puede incluir un proyecto suscrito por técnico competente o una memoria valorada</b> .....	<b>16</b>
<b>Adjuntar proyecto técnico o memoria valorada del proyecto</b> .....	<b>16</b>
<b>Valoración del Plan de Evaluación previsto para un proyecto</b> .....	<b>17</b>
<b>Cómo se realiza la presentación de un proyecto</b> .....	<b>17</b>
<b>Áreas de la Entidad implicadas en la realización y/o solicitud de las ayudas</b> .....	<b>18</b>
<b>Fecha máxima ejecución de las actuaciones</b> .....	<b>18</b>
<b>11. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)</b> .....	<b>18</b>
<b>12. ENTIDADES EJECUTORAS A EFECTOS PRTR</b> .....	<b>19</b>
<b>13. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS</b> .....	<b>19</b>

---

## Actuaciones objeto de la ayuda

---

### Tipología de actuaciones objeto de la ayuda

Tal y como se indica en el [artículo 5.1 de las Bases Reguladoras](#) podrán ser objeto de financiación proyectos para la creación o rehabilitación de entornos saludables, como pueden ser:

- a. Infraestructuras para la realización de actividad física al aire libre, tanto funcional como recreativa.
- b. Infraestructuras de fomento del uso de la bicicleta que, en ningún caso, mermen el espacio destinado al uso peatonal.
- c. Rutas o circuitos saludables, seguros y accesibles.
- d. Inversiones asimilables de creación de espacios saludables que potencien la actividad física y la salud, así como actuaciones de reorganización del reparto del espacio público a favor de caminar e ir en bicicleta y en detrimento del vehículo motorizado privado. Entre estas inversiones se encuentran la ampliación de aceras, la creación de zonas de juego al aire libre, caminos escolares seguros u otras actuaciones enmarcadas en el urbanismo táctico.
- e. Actuaciones para la promoción de estilos de vida saludables en la infancia y la adolescencia, como el diseño de itinerarios seguros a pie y en bicicleta, la creación de espacios peatonales y de juego activo seguro o el calmado de tráfico en los alrededores de centros escolares.

### Piscinas e instalaciones de carácter únicamente deportivo

Piscinas e instalaciones de carácter únicamente deportivo (pistas de fútbol, de tenis, pádel, atletismo, etc.)

La tipología de actuaciones objeto de la ayuda, se encuentra determinada por lo indicado en la Inversión 2, del Componente 18, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Concretándose en inversiones relacionadas con la creación o rehabilitación de espacios saludables tales como: infraestructura para actividad física en parques urbanos, rutas o circuitos saludables, carriles bici e inversiones asimilables.

**Las actuaciones propuestas deberán ir dirigidas a la creación o rehabilitación de espacios abiertos, comunitarios y preferiblemente intergeneracionales, que permitan realizar actividad física funcional y/ o recreativa al aire libre, favorezcan la actividad peatonal, la movilidad en bici, permitan el desarrollo de juegos en la calle o similares. En consecuencia, esta Convocatoria no considera elegibles instalaciones que impliquen reservas, inscripciones, el pago de cuotas, o que estén dirigidos a asociaciones deportivas y/o de competición deportiva en sentido estricto.**

En este tipo de proyectos, se recomienda que en el formulario de propuesta se indique, si procede, que el proyecto cumple con los requisitos que le señalamos en el anterior párrafo.

Puede ver más detalle de tipología de proyectos subvencionables en el [artículo 5 Actuaciones objeto de financiación y requisitos de las actuaciones de las Bases Reguladoras](#).

## Aparcabicis inteligente con kit de arreglo de bicicletas

Esta actuación, por si sola, no contribuye a alcanzar el objeto de la ayuda, esto es, promover estilos de vida saludable. Podría considerarse elegible si se enmarca en el seno de una actuación dirigida a la finalidad arriba señalada. Asimismo, la Entidad debe tener en cuenta que ese equipamiento no debe conllevar reserva y pago.

Puede ver más detalle de la tipología de proyectos subvencionables y sus requisitos en el [artículo 5 Actuaciones objeto de financiación y requisitos de las actuaciones de las Bases Reguladoras](#).

## Rehabilitación de entornos saludables

Tal y como se indica en el [artículo 5.1 de las Bases Reguladoras](#), podrán ser objeto de financiación proyectos para la rehabilitación de espacios saludables. No obstante, las acciones centradas en rehabilitación **requieren que estas no sean entendidas como una mera sustitución de elementos, de manera que el proyecto cuente con la capacidad de generar impacto en materia de promoción de estilos de vida saludables**.

## Proyectos integrales

La presente Convocatoria financia actuaciones INTEGRALES, de manera que **no tienen cabida aquellos proyectos que supongan segundas fases o sea parte de otros proyectos tal y como puede evidenciar las memorias valoradas o proyectos de obras presentados en la solicitud**. La Entidad siempre deberá justificar y acreditar la ausencia de conectividad entre esos proyectos y, por lo tanto, el carácter integral del mismo.

Puede consultar referencia a este requisito en el [artículo 5 Actuaciones objeto de financiación y requisitos de las actuaciones de las Bases Reguladoras, apartado 2.c](#).

## Presentación de varios proyectos con tipología de actuaciones similares

La Convocatoria prevé la posibilidad de que cada Entidad Local presente varias solicitudes, pero se deberá tener en cuenta que cada solicitud deberá corresponder a una actuación diferenciada, no siendo en ningún caso un fraccionamiento de una actuación global para el mismo objeto, tal como se establece en el [artículo 31 de las Bases Reguladoras y Convocatoria](#).

Además, se deberá tener en cuenta que en ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía de este y eludir el cumplimiento de los requisitos de contratación y subcontratación establecidos en las Bases Reguladoras ([artículo 7, apartado 3, de las Bases Reguladoras](#)).

## Contratación de personal

La presente Convocatoria permite la contratación de personal siempre y cuando este se encuentre única y directamente vinculado con el proyecto para el cual se solicita ayuda en materia de Entornos Saludables y tal circunstancia deberá estar reflejado en el contrato de trabajo. No obstante puede obtener más información puede consultar en [GUÍA para la solicitud de ayuda](#).

## FAQS

De otro lado, el personal para el que esta convocatoria de ayudas permite la contratación se centra, tan solo, en aquel que se encuentre directamente vinculado a la redacción, seguimiento o ejecución del proyecto (recordando que el proyecto debe estar dirigido a la creación y/o rehabilitación. Así como a la contratación de personal para realizar las actividades vinculadas a la promoción y difusión del proyecto. En consecuencia, **NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE PERSONAL** para la realización de otras actividades aquí no descritas.

Puede consultar más información sobre los gastos elegibles en la Convocatoria en el [artículo 6 Gastos susceptibles de financiación de las Bases Reguladoras](#)

## Gastos elegibles equipamiento auxiliar y vegetación

Las Bases Reguladoras y la Convocatoria de ayudas establecen, en el [artículo 5.1](#), las actuaciones objeto de la ayuda. Asimismo, el [artículo 6](#) recoge los gastos susceptibles de financiación. En el caso de esta Convocatoria de Ayudas somos conscientes de que las intervenciones dirigidas a la creación y/o rehabilitación de entornos saludables llevan aparejadas la inclusión de mobiliario urbano auxiliar (bancos, papeleras, iluminación, arbolado e, incluso aseos públicos) y conducente a la consecución del objetivo de la ayuda que es la promoción de estilos de vida saludable. Por ejemplo, la mera construcción de unos aseos públicos no sería una actuación a cofinanciar con esta Convocatoria.

---

## Plan de medidas Antifraude y Autoevaluación

---

Las Entidades Locales beneficiarias de ayudas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberán contar con un Plan de medidas Antifraude en un plazo inferior a 90 días, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR. Tal y como indica el artículo 6.5 a) de la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.

En la presente convocatoria de ayudas, la FEMP solicitará a la Entidad Local que resulte beneficiarias que, entre otros documentos, en el momento de aceptación de la ayuda, aporte una declaración responsable relativa al compromiso de contar con dicho Plan en el plazo señalado en la citada Orden. Una vez cumplido ese plazo de 90 días o bien en la justificación de las ayudas, la Entidad Local deberá acreditar que cuenta con un Plan de medidas Antifraude.

Para más información pueden consultar:

- Plan de medidas Antifraude elaborado por la FEMP: <https://femp-fondos-europa.es/plan-de-medidas-antifraude-federacion-espanola-de-municipios-y-provincias/>
- Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. [https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/Orientaciones%20plan%20antifraude%20PRTR\\_SGFE\\_MHFP\\_enero%202022.pdf](https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/Orientaciones%20plan%20antifraude%20PRTR_SGFE_MHFP_enero%202022.pdf)

La información relativa a las obligaciones de las Entidades Locales con respecto a la elaboración del Plan Antifraude y la Autoevaluación se encuentran en los [artículos 4.4.j\).ii.4º y 16.5. de las Bases Reguladoras](#).

Respecto a la publicación del Plan Antifraude y de la Autoevaluación se atenderá a lo señalado en la normativa de referencia: **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

---

## Contratación y Encargo

---

Todos los procedimientos de contratación basados en la Ley de Contratos del Sector Público como el Encargo a medio propio deben recoger documentación específica de PRTR, por favor revise tanto la INSTRUCCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SOBRE ASPECTOS A INCORPORAR EN LOS EXPEDIENTES Y EN LOS PLIEGOS RECTORES DE LOS CONTRATOS QUE SE VAYAN A FINANCIAR CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA como el documento Contratación – PRTR ubicado en la Plataforma>Documentación>Guías Convocatoria>Contratación PRTR.

La información relativa a la contratación y subcontratación de las actuaciones que perciban ayuda e la Convocatoria se detalla en el [artículo 7 de las Bases Regulatorias](#).

---

## Importes de solicitudes

---

### Coste total del proyecto

La presente Convocatoria no establece que el proyecto a solicitar por la Entidad tenga un coste total específico. Sin embargo, sí indica los importes mínimos y máximos de la ayuda a solicitar, esto es, 15.000,00 y 700.000,00 euros. Asimismo, el porcentaje de la ayuda a conceder puede alcanzar el 100% de lo solicitado siempre y cuando en la revisión de la solicitud no se identifiquen acciones o elementos no elegibles.

En este caso, la Entidad puede presentar un proyecto cuyo coste total sea de 900.000,00 euros de los que 700.000 se solicitan a la FEMP y el resto o bien son aportados con fondos propios de la Entidad o por otras subvenciones **SIEMPRE Y CUANDO ESTAS NO ESTÉN FINANCIADAS POR CUALQUIER TIPO DE FONDO EUROPEO.**

En este caso, la Entidad Local **acredita** la inexistencia de doble cofinanciación por parte de la UE mediante el CERT.05-Procedencia de fondos.

Los límites mínimo y máximo de ayuda por solicitud están establecido en el [artículo 31 Solicitudes, cuantía de la ayuda y plazo de ejecución de las Bases Regulatorias y Convocatoria](#).

## Coste total del proyecto e IVA o impuesto similar

Los importes señalados en el [artículo 31 de la Convocatoria de Ayudas](#), relativos a las ayudas máximas y mínimas incluyen impuestos. Asimismo, esos importes incluyen los gastos generales y el beneficio industrial propios de los proyectos facultativos.

Los presupuestos de los proyectos podrán incluir el IVA o impuesto indirecto equivalente, siempre que este no sea recuperable y no pueda ser objeto de compensación por la entidad solicitante, tal como se indica en el [artículo 6.3.d de las Bases Reguladoras](#).

## Importe máximo subvencionable

Tal y como se indica en el [artículo 6.3 d\) de las Bases Reguladoras](#) la intensidad máxima de la ayuda será hasta un máximo del 100% de la ayuda solicitada, IVA o impuesto indirecto equivalente incluido en el caso de que este no sea recuperable, siempre y cuando la solicitud cumpla con lo señalado en el artículo 6 de las Bases Reguladoras.

Deberá tenerse en cuenta que la convocatoria establece unos importes máximos y mínimos de ayuda, tal y como se indica en el citado artículo 31.

Asimismo, la convocatoria no establece requisitos de cofinanciación mínima.

## Posibilidad de concesiones parciales del importe solicitado

Es posible que la concesión de la FEMP sea por importe inferior al importe solicitado por la entidad. Esto podría ocurrir, bien porque al distribuir de la dotación a lo largo de la lista de proyectos priorizados y baremados en el último proyecto a conceder la dotación disponible no cubra el importe total de los solicitado.

O bien porque en el caso de que, en la revisión de los presupuestos que se adjuntan a la solicitud de la ayuda, se advierta la presencia de gastos que no sean susceptibles de financiación (ver artículo 6 de las Bases Reguladoras). No obstante, tengan en cuenta que en el procedimiento de justificación se realiza una revisión en la que podría detectarse gastos no elegibles. En este caso, esos gastos no podrían incluirse en el pago a la Entidad.

En caso de una concesión parcial respecto al presupuesto solicitado, se realizará un procedimiento de reformulación de proyecto junto la aceptación de la entidad solicitante ([ver artículo 16.5 de las Bases Reguladoras](#)).

## Importe a justificar tras la ejecución de un proyecto

En el [artículo 21.7 de las Bases Reguladoras](#) se indica que "En todos los casos, la entidad beneficiaria deberá justificar el 100% del gasto del proyecto, independientemente de la ayuda concedida por la FEMP".

## Una misma Entidad Local más de un proyecto concedidos

La FEMP puede conceder más de una ayuda a una misma Entidad siempre y cuando esas solicitudes cumplan con los requisitos recogidos en la normativa de aplicación. Puede obtener mayor detalle en el [artículo 31 de la Convocatoria de Ayudas](#).

## Proyectos iniciados con posterioridad al 01 de febrero de 2020

Las Entidades Locales podrán solicitar ayudas para proyectos que hayan sido iniciados con posterioridad al 01 de febrero de 2020, pero estos deben cumplir 2 condiciones:

1. Que el IMPORTE ejecutado (impuestos, beneficios generales y gastos industriales incluidos) *sea inferior al 100%* del coste total del proyecto. Lo cual deberá ser acreditado por la Entidad Local (CERT.03- Inicio y porcentaje de ejecución).
2. Que dicho proyecto se adapte a las condiciones exigidas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, lo que supone:
  - a. Cumplir con los principios transversales del PRTR.
  - b. Hay que asegurar que la actuación no tiene impacto significativo en los objetivos del principio DNSH.
  - c. Identificar contratistas y subcontratistas.
  - d. DACI (Declaraciones de ausencia de conflicto de interés).
  - e. Contar con un Plan Antifraude y de Autoevaluación.
  - f. Publicidad, comunicación y difusión.

Cuestiones que se encuentran reflejadas en el *artículo 5.2.b) y 4.4.j) de las Bases Reguladoras*, así como en la INSTRUCCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SOBRE ASPECTOS A INCORPORAR EN LOS EXPEDIENTES Y EN LOS PLIEGOS RECTORES DE LOS CONTRATOS QUE SE VAYAN A FINANCIAR CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

---

## Permisos

---

En el caso de que la actuación precise permiso de otros organismos, por ejemplo, de la Confederación Hidrográfica específica, esto deberá reflejarse en la solicitud (CERT.08 – Permisos). En el caso de que en el momento de solicitud de la ayuda la Entidad Local no disponga de los permisos pertinentes, deberá adjuntar copia de la petición realizada para la ejecución del proyecto. La Entidad Local deberá contar con dicho permiso además de aportarlo junto con la documentación justificativa. En el caso de que la Entidad Local no disponga de los permisos pertinentes NO podrá ser financiada.

En el *artículo 14 de las Bases Reguladoras*, se indica la documentación que debe acompañar al formulario de solicitud de la ayuda. Puede complementar esta información con lo señalado para ese certificado en la Guía de Solicitud de ayuda.

---

## Disponibilidad de los terrenos

---

Es requisito indispensable para ser beneficiario de las ayudas de la Convocatoria cumplir con lo establecido en el *artículo 3.2.c) de las Bases Reguladoras*:

"Ser titulares de los terrenos sobre los que se realizará la actuación solicitada, o contar con su disponibilidad por un plazo igual o superior a 5 años, desde la fecha de solicitud del proyecto en virtud del instrumento jurídico correspondiente garantizando su uso público. En el caso de las Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consells Insulares, que no ostenten esa titularidad de los terrenos, tendrá

## FAQS

validez el acuerdo adoptado con el municipio titular del terreno sobre el que se prevé ejecutar la actuación. No obstante, el municipio deberá acreditar su titularidad.”

Esta condición deberá ser acreditada por las entidades solicitantes mediante el "Certificado. 02 - Terrenos y normativa urbanística" y además de aportar este certificado se solicita certificado catastral o cualquier otro documento que refleje el acto jurídico.

---

## Ejecución de los proyectos por entidades dependientes de las Entidades Locales beneficiarias

---

Tal como se indica en el [artículo 3 de las Bases Reguladoras](#), solo podrán tener la consideración de beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales pertenecientes a la Red Española de Ciudades Saludables (RECS). Por lo tanto, las Entidades Locales adheridas a la RECS deberán ser quienes presenten los proyectos, cumpliendo los requisitos de la Convocatoria, y deberán aceptar la ayuda, así como ejecutar y justificar los proyectos. Recordándoles que tal como indican las [Bases Reguladoras en el artículo 6.2.b\)](#) "los gastos deberán estar a nombre de la entidad beneficiaria".

En lo que se refiere a la posibilidad de ejecución de los proyectos a través de entidades dependientes de las Entidades Locales beneficiarias, se debe tener en cuenta lo que la Convocatoria especifica en el [artículo 7 de sus Bases Reguladoras](#):

“Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de los proyectos de creación o rehabilitación de entornos saludables mediante los procedimientos de licitación correspondientes o proceder a su ejecución a través de encargos a medios propios, conforme con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.

## Consells, Cabildos o Diputaciones como Entidades Beneficiarias de la ayuda

Pueden ser Entidades beneficiarias de la ayuda, siempre y cuando reúnan los requisitos recogidos en el [artículo 3 de las Bases Reguladoras](#) y como tal serán responsables de todas las fases del proyecto; solicitud, contratación, ejecución, pago, promoción y difusión, custodia de documentación, etc. En ningún caso, esta tipología de Entidades podrá solicitar una ayuda y delegar su ejecución (ciclo integral de la subvención) en uno o varios de sus municipios, mancomunidades, etc. Asimismo, estas jamás podrán ser un medio para solicitar la ayuda por parte de sus municipios, mancomunidades, EATIM, etc.

---

## Ubicaciones de los proyectos

---

### Proyectos que se encuentran en varias ubicaciones

La Convocatoria no excluye la posibilidad de presentar proyectos que impliquen una intervención en diversas localizaciones. En estos casos, los solicitantes deberán presentar sus propuestas justificando

## FAQS

claramente que la creación o rehabilitación del entorno es una intervención integral en el barrio y/o municipio, pudiendo ser un ámbito geográfico supramunicipal en el caso de las Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consells Insulares. A su vez deberán justificar cómo todas las actuaciones del proyecto son complementarias para la creación/rehabilitación del entorno saludable determinado que las engloba y es coherente con los objetivos de la convocatoria.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que en la ejecución de las actuaciones se deberá cumplir la normativa de aplicación, en especial la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y, por tanto, tal como se indica en el *artículo 31.5 de las Bases Reguladoras*, en ningún caso se podrá fraccionar un contrato con el objeto de disminuir la cuantía de este y eludir el cumplimiento de los requisitos de contratación y subcontratación establecidos en estas Bases Reguladoras.

## Proyectos en centros educativos

La posibilidad de realizar proyectos en centros educativos debe garantizar los siguientes aspectos:

1. De un lado lo señalado en el *artículo 3.2.c) de las Bases Reguladoras* en cuanto a disponibilidad de los terrenos.
2. De otro lado, el acceso a esos centros educativos debe ser abierto **a la totalidad de la población** que quiera usarlo por las tardes, fines de semana, festivos, etc. de manera que cumpla con lo señalado en el *artículo 5.2.d) de las Bases Reguladoras*.

---

## Cumplimentación de documentos y de solicitudes en la plataforma

---

### ¿Me tengo que registrar para acceder a los documentos de ayuda?

Si, es correcto. Para acceder a los formularios de solicitud es necesario registrarse como usuario en la plataforma: <https://ayudasngue2023.recs.es/>

Puede consultar información sobre el procedimiento de registro en la *GUÍA para la solicitud de ayuda de la convocatoria, apartado "4.2 Registro usuarios y acceso a la plataforma"*.

Para tener una visión completa de los modelos de formularios que compondrán las solicitudes puede consultarlo en el ANEXO de la GUÍA para la solicitud de ayuda de la convocatoria.

El usuario que se registre en la plataforma lo hará con una dirección de correo electrónico y una contraseña. Este usuario no tiene por qué ser el responsable legal de la entidad o el responsable de proyecto, estas figuras se determinarán en el formulario de "Propuesta".

## Preparación del contenido de las propuestas en documentos fuera de la plataforma de la Convocatoria

La tramitación de la presente Convocatoria se realizará, únicamente, a través de la plataforma. En este caso, para cada una de las fases de la ayuda se han habilitado los formularios precisos que han de cumplimentarse en esta misma aplicación para, tras ser guardados, generar el documento pdf y ser firmados por el personal competente de la Entidad.

## FAQS

Las entidades solicitantes pueden consultar el contenido de los documentos que formarán parte de los expedientes de los proyectos a presentar que en la "Guía del solicitante", apartado Anexos, disponible en la web de la RECS y la plataforma de la convocatoria.

Se debe tener en cuenta, que tal como se explica en esta guía, los documentos a presentar deberán:

1. Cumplimentarse en la propia plataforma de la convocatoria, guardando los datos cumplimentados.
2. Desde la propia aplicación se deberá "generar en pdf" cada documento, una vez cumplimentado. En el caso de las declaraciones responsables y certificados, se generarán con el texto preestablecido en los modelos de la convocatoria.
3. Se deberá firmar cada documento correctamente y, una vez firmados, adjuntarlos en la plataforma en la ubicación específica habilitada para cada documento.

En el caso del formulario de "Propuesta" de cara a agilizar su cumplimentación, se aconseja a la Entidad que elabore el contenido de los campos de justificación en un documento aparte (por ejemplo, Word), para después copiar ese contenido en el formulario de propuesta de la plataforma. Para elaborar este documento de apoyo, las entidades solicitantes pueden ver los campos del formulario de propuesta, definición, contenido a redactar y limitación de caracteres, en el modelo que se puede consultar en la "Guía del solicitante", Anexos.

Asimismo, tengan en cuenta la aplicación permite guardar los datos, pero en el caso del formulario PROPUESTA, este, debe estar totalmente cumplimentado. Por favor, tengan en cuenta que determinados certificados se cumplimentan a partir de la información introducida en el formulario PROPUESTA (CERT. 03 y CERT.05), por lo que le aconsejamos que revise la información recogida en los documentos elaborados.

En caso de que lo precise, la plataforma permite modificar y borrar datos, aunque estos hayan sido guardados con anterioridad,

Los documentos de solicitud definidos en la "Guía del solicitante" se corresponden con los establecidos en el *"Artículo 14. Tramitación de solicitudes" de las Bases Reguladoras.*

## Documentación aportada en otras lenguas cooficiales

La documentación generada a través de la aplicación, así como la aportada por la Entidad Local, a través de ese medio, deberá generarse en castellano a efectos de permitir un tratamiento homogéneo de los expedientes y proyectos creados por las Entidades Locales.

## Modificar el importe de Coste Total del proyecto

Las entidades solicitantes pueden modificar el importe de Coste Total del proyecto, accediendo al listado de expedientes y pinchando en la herramienta "Editar" expediente, tal como que se indica en la siguiente imagen.

## FAQS

Dentro del expediente podrá modificar el dato de “Coste total del proyecto” y dar a guardar. Esta modificación se implementará en el formulario de propuesta del proyecto.

## Formulario Propuesta concepto “Servicios Profesionales Independientes” del presupuesto

En el presupuesto del formulario de “Propuesta” el tipo de concepto “Servicios profesionales independientes” estará relacionado con la contratación de actividades como la elaboración de la memoria valorada o proyecto, dirección facultativa independiente, o similares.

Los costes de la ejecución del proyecto que sean obras se deberán incluir en el concepto “Obras” incluso cuando se licitan.

En relación con esto, será en el apartado “Medios técnicos, materiales y recursos humanos de los que dispondrá la entidad para la ejecución del proyecto” donde la entidad solicitante detallará si la participación de la Entidad solicitante en la ejecución del proyecto se realizará a través de contratación, encargo a medios propios, contratación de personal específico para la actuación, compra de materiales, etc.

Pueden ampliar información sobre el formulario de Propuesta en el [Anexo de la GUÍA para la solicitud de ayuda](#).

## Delegación de firma del Representante Legal

En el caso de delegación de firma, tal como se indica en la [GUÍA para la solicitud de ayuda, apartado 4.4.4](#), deberá en el "CERT. 01 - Representante Legal" adjuntar certificado elaborado por la Entidad Local que recoja esta casuística. Presentarán estos documentos combinados en formato pdf, adjuntándolos en la plataforma en el espacio reservado para el "CERT. 01".

En el caso de que en los certificados les fuera indispensable modificar el cargo del firmante, podrían hacerlo en base al documento de delegación de competencias que aporten junto al "CERT. 01 - Representante Legal".

Pueden ampliar información sobre el contenido previsto en los documentos de solicitud en el [Anexo de la GUÍA para la solicitud de ayuda](#).

## CERT. 04 Consignación Presupuestaria: importe y aplicación presupuestaria

En el certificado de consignación presupuestaria (CERT. 04- Consignación Presupuestaria) **deberá incluirse el importe correspondiente al coste total del proyecto.**

En la plataforma se aporta modelo de este CERT.04 que puede adaptarse a la realidad de la Entidad.

Será en el formulario de propuesta y en el certificado "CERT. 05 – Procedencia de Fondos" donde se podrá verificar el importe solicitado a la FEMP, los importes que corresponden a otras cofinanciaciones, así como los correspondientes a fondos propios de la entidad solicitante.

A su vez, en los casos en que resulte necesario para la Entidad Local, en este certificado podrán incluir aclaración de que la aplicación presupuestaria se habilitará una vez sea concedida la ayuda solicitada.

Pueden ampliar información sobre el contenido previsto en los documentos de solicitud en el [Anexo de la GUÍA para la solicitud de ayuda](#).

## Cargo de los firmantes en los documentos de solicitud

En el caso de que para que se realice la firma de los documentos la persona firmante solicite ajustar el nombre de su cargo, pueden realizar esa modificación sobre el documento pdf descargado de la plataforma.

Recuerden no modificar otros contenidos del documento porque podría conllevar a que no cumpliera con los requisitos y fuera objeto inadmisión o requerimiento.

Pueden ampliar información sobre el contenido previsto en los documentos de solicitud en el [Anexo de la GUÍA para la solicitud de ayuda](#).

## CERT.09 Aprobación de Proyecto y compromisos por Decreto de Alcaldía

**Importante:** el proyecto se corresponde con el conjunto de la actuación para la cual se solicita la ayuda. En este caso, el proyecto puede componerse por: ejecución material de la actuación + personal contratado en exclusividad + actividades de promoción y difusión. De manera que el proyecto no se corresponde EXCLUSIVAMENTE con el documento redactado por técnico competente (memoria valorada o proyecto de obras) con lo que el órgano competente deberá aprobar ese "global".

## FAQS

**Asimismo TANTO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO COMO LA APROBACIÓN PARA SOLICITAR LA AYUDA DEBE SER ANTERIOR A QUE LA ENTIDAD REALICE LA PETICIÓN DE SOLICITUD DE LA AYUDA y, por tanto, ANTERIOR AL PLAZO DE FINALIZACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA.**

En algunos casos las Entidades Locales pueden aprobar los contenidos recogidos en el CERT.09 mediante Decreto de Alcaldía, siempre y cuando cumpla lo señalado en la normativa de aplicación (Ley de Bases del Régimen Local General, Reguladora de Haciendas Locales, etc.) y con las orientaciones de la Secretaría de su Intervención de su entidad.

No obstante, en estos casos se debe recordar que una vez que se dé cuenta de ese decreto al Pleno de su Entidad, deberá aportarse certificado relativo a esa dación. El plazo para la remisión de dicha documentación será en el momento en el que se produzca y, a más tardar, en el momento de justificación de la ayuda.

Pueden ampliar información sobre el contenido previsto en los documentos de solicitud en el [Anexo de la GUÍA para la solicitud de ayuda](#) e información al respecto en la [Guía de Solicitud de la Ayuda](#).

## Elaboración de Memoria Valorada por técnico especialista de la entidad solicitante

Tal como establecen las [Bases Reguladoras en su artículo 14, apartado 3.i.](#), se deberá presentar en la solicitud de cada proyecto una memoria técnica valorada o proyecto.

Tanto la memoria técnica valorada como el proyecto deberán estar suscritos por técnico/a competente. Además, ese material deberá incluir, en todo caso, justificación y descripción de las actuaciones, evaluación del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (Do No Significant Harm - DNSH) y presupuesto desglosado por unidad de medida. En el caso de los proyectos, estos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Este técnico podría ser personal de la entidad solicitante, siempre que tenga las competencias para realizar y suscribir este tipo de memoria. Sin embargo, advertirle que cuando la memoria valorada es elaborada por personal que no se ha contratado de forma específica para la realización del proyecto, no podrá considerarse como un coste elegible del proyecto (ver más detalle en [artículo 6 de las Bases Reguladoras](#)).

Por lo tanto, sí se podrá presentar una memoria valorada realizada y suscrita por personal recurrente de la entidad, pero el coste de esta actividad no podrá incluirse en el presupuesto que se plantee en el proyecto por no considerarse elegible por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que financia esas ayudas.

**IMPORTANTE:** Recuerde que estos documentos:

1. Deben incluir tanto las mediciones como los precios unitarios como por globales.
2. Su redacción en castellano para una correcta valoración.
3. Para memorias técnicas recuerde que estas deben recoger un contenido mínimo de localización, justificación de la actuación, normativa urbanística de aplicación y referencia a los permisos a solicitar a otras administraciones.

## FAQS

### El anexo del proyecto ¿equivale a la memoria de actuación?

La memoria de actuación, que no memoria valorada, se compone tanto de la información introducida en el formulario PROPUESTA de la plataforma como del Anexo 01 descriptivo de la actuación.

Recuerden que la memoria valorada es un documento de carácter técnico suscrito por responsable competente.

Pueden ampliar información sobre el contenido previsto en los documentos de solicitud en el [Anexo de la GUÍA para la solicitud de ayuda](#).

### Una solicitud de ayuda puede incluir un proyecto suscrito por técnico competente o una memoria valorada

La redacción de Memoria Técnica Valorada o Proyecto de obras se encuentra determinada por la envergadura y la tipología de proyecto y, por lo tanto, esta decisión debe ser adoptada por el equipo técnico de la Entidad.

### Adjuntar proyecto técnico o memoria valorada del proyecto

El proyecto técnico o memoria valorada firmado por técnico competente son uno de los documentos que acompañan a la solicitud de la ayuda (ver [artículo 14.2.i. de las Bases Regulatorias](#)). Este documento se incorporará en el expediente del proyecto apartado 16.- DOCUMENTOS EXTERNOS, tal y como se muestra en la imagen:

Documento	Descripción	Acciones
01.- Propuesta	Documento de Propuesta de la Solicitud	📄
02.- DR. 01 - Compromisos DNSH	Declaración Responsable. 01 - Compromisos DNSH	📄
03.- DR. 02 - Principios Transversales	Declaración Responsable. 02 - Principios Transversales	📄
04.- DR. 03 - Contratistas	Declaración Responsable. 03 - Contratistas	📄
05.- DR. 04 - Ómnibus	Declaración Responsable. 04 - Ómnibus	📄
06.- CERT. 01 - Representante Legal	Certificado. 01 - Representante legal	📄
07.- CERT. 02 - Terrenos y normativa urbanística	Certificado. 02 - Terrenos y normativa urbanística	📄
08.- CERT. 03 - Inicio y porcentaje ejecución	Certificado. 03 - Inicio y porcentaje ejecución	📄
09.- CERT. 04 - Consignación presupuestaria	Certificado. 04 - Consignación presupuestaria	📄
10.- CERT. 05 - Procedencia fondos	Certificado. 05 - Procedencia fondos	📄
11.- CERT. 06 - Art. 13 LGS	Certificado. 06 - Art. 13 LGS	📄
12.- CERT. 07 - IVA	Certificado. 07 - IVA	📄
13.- CERT. 08 - Permisos	Certificado. 08 - Permisos	📄
14.- CERT. 09 - Aprobación proyecto y compromisos	Certificado. 09 - Aprobación proyecto y compromisos	📄
15.- ANEXO. 01 - Anexo Proyecto	Anexo. 01 - Proyecto	📄
16.- DOCUMENTOS EXTERNOS	Documentos externos a la plataforma	📄

Adjuntándolo en la ubicación reservada para este documento:

## FAQS

Formulario de edición

**DATOS GENERALES**

Usuario: municipio\_femp1@codesan.com Estado: En proceso Expediente relacionado: 157

Nombre del proyecto: CCCCCC Entidad local solicitante: Pruebas2 / FEMP

**DOCUMENTOS ADJUNTOS FIRMADOS DIGITALMENTE**

Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social

Memoria técnica valorada o proyecto

**DOCUMENTOS EXTERNOS**

En esta parte del expediente la Entidad Local deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (OBLIGATORIO).
2. Certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social (OBLIGATORIO).
3. Memoria técnica valorada o proyecto (OBLIGATORIO).
4. Otros documentos: ubicación en la que se podrán adjuntar varios documentos que son obligatorios en su caso (informes y consultas sobre el proyecto, acuerdo cesión terreno para la ejecución del proyecto).

Estos documentos son tramitados o emitidos por terceros, por lo que no se facilita modelo en la Guía de solicitud de la ayuda.

## Valoración del Plan de Evaluación previsto para un proyecto

Tal como establece el [artículo 17 de las Bases Regulatorias](#), uno de los criterios de valoración de los proyectos es el de "Evaluación" (hasta 5 puntos).

La valoración del criterio anterior se plantea de la siguiente forma:

1. Cuando el proyecto conste de un plan de evaluación, la entidad solicitante deberá indicarlo en la pregunta correspondiente del formulario "01. Propuesta"
2. Para que se pueda realizar la valoración indicada, la entidad deberá describir los datos básicos de este plan de valuación en el documento de solicitud "ANEXO. 01 – Anexo Proyecto".

**Recuerde que el Plan de Evaluación debe referirse al objeto del proyecto, esto es, la PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE y no a la ejecución de la obra o de la instalación del equipamiento.**

Pueden ampliar información sobre el contenido previsto en los documentos de solicitud en el [Anexo de la GUÍA para la solicitud de ayuda](#).

## Cómo se realiza la presentación de un proyecto

Una vez cumplimentados todos los formularios y cargados pdf firmados en la vista Listando Carpeta de expedientes pinche la herramienta doble V (enviar a registro), como se indica en la imagen abajo. Le saldrá un aviso relativo a la verificación del envío.

## FAQS

Mostrando 50 registros

Nombre	Estado	Nº de expediente	Fecha de presentación	Fecha solicitud subsanación	Fecha presentación de subsanación	Acciones
1.- Documentos solicitud	En proceso	157				Enviar a registro

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Tras realizar el envío si actualiza la información de la página (control+F5), podrá comprobar que el expediente muestra su fecha y hora de su presentación.

No obstante, puede revisar esta información en el [apartado 4.5 de la GUÍA para la solicitud de ayuda](#) de la convocatoria.

## Áreas de la Entidad implicadas en la realización y/o solicitud de las ayudas

Dada la tipología de actuaciones entendemos que el área de urbanismo de la Entidad adopta un papel protagonista en la tramitación de estas ayudas. Ni las Bases Reguladoras ni la Convocatoria obligan a que la ayuda se gestione desde un área concreto. No obstante, nuestra recomendación es que el área de Salud PARTICIPE en el diseño del proyecto.

## Fecha máxima ejecución de las actuaciones

El plazo máximo para ejecutar y pagar las actuaciones es el **31 de julio de 2023**. Siendo, de momento, esta fecha inamovible por las exigencias del PRTR y lo señalado en el [Real Decreto 1070/2021](#), de 4 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para reforzar la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Los [artículos 1 y 27 de las Bases Reguladoras y Convocatoria](#) de Ayudas hacen referencia a que los proyectos participen en el logro los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y, **concretamente con los 11.6, 11.7, 3.4 y 3.9** recogidos en la Agenda 2030. Para más información sobre los ODS puede consultar en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

---

## Entidades Ejecutoras a efectos PRTR

---

En el ámbito local, son entidades ejecutoras del PRTR todas las entidades locales contempladas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan asignado un subproyecto; esto es, cuando reciban fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el PRTR, con independencia de la naturaleza del instrumento jurídico empleado, conforme con lo señalado en la [Resolución 1/2022](#), de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En consecuencia, se asumirán todos los derechos y obligaciones contemplados en la normativa de aplicación a la presente Convocatoria de Ayudas.

**Por favor no confundir Entidad ejecutora en el marco del PRTR con Entidad beneficiaria a efectos de la Ley General de Subvenciones.**

---

## Documentación de interés

---

La documentación que se referencia a continuación se encuentra en la Plataforma de la Convocatoria, por favor utilícela en todo el proceso de tramitación, ejecución y justificación de la ayuda:

1. [Bases Reguladoras y Convocatoria de Ayudas.](#)
2. [Guía Solicitud.](#)
3. [Contratación PRTR.](#)
4. [INSTRUCCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SOBRE ASPECTOS A INCORPORAR EN LOS EXPEDIENTES Y EN LOS PLIEGOS RECTORES DE LOS CONTRATOS QUE SE VAYAN A FINANCIAR CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.](#)
5. [Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)